

Nº 35.-
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR MATRICULA, CURSOS O TALLERES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

-Modificada en Pleno nº 19/10/2009, Publicada aprobación definitiva BOP nº 9 de 25/01/2010.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Matrícula, Cursos o Talleres en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta ordenanza.

Artículo 3.- Duración y Extensión del Servicio.

La duración y horarios de los Cursos o Talleres de la Universidad Popular, serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos.

Se establecerán los Talleres a impartir en la Universidad Popular, de acuerdo a las necesidades formativas de la población y a la demanda existente para los mismos.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

- Cursos Completos: 50,00 Euros.
- Talleres de duración inferior al Curso Completo: 30,00 Euros.

Las cantidades anteriores quedarán bonificadas del siguiente modo:

A las personas mayores de 65 años o cuyo estado civil sea el de viudo o viuda, se le aplicará un 30% de bonificación a la segunda matrícula y siguientes, del resto de Cursos o Talleres en los que se matriculen :

Cursos Completos: 35,00 Euros.

Talleres de duración inferior al Curso Completo: 21,00 Euros.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.